PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	30/11/2024
FUNCIONARIO SOLICITANTE:	GAMALIEL BOHORQUEZ TÉCNICO GRADO 02
ORDENADOR DEL GASTO:	SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE CIELO RASO PARA LOS PASILLOS DEL SEGUNDO PISO EN EL BLOQUE B DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DE LA REGIONAL BOLIVAR.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Durante el presente año en los pasillos A y B del bloque Comercio y Servicios se presentaron filtraciones en las cubiertas, aspecto que afectaba a la comunidad SENA en general por lo que se tomaron medidas efectivas para la solución de esta situación a saber

- Desmonte de unidades condensadoras de aires y bajarlos a piso para eficiencia en mantenimiento y evitar la vibración en las cubiertas

- Desmonte de cielo raso en DRYWALL para evitar accidentes a las personas que transitan por estas áreas.

- Desde el área de seguridad y salud en el trabajo, la instalación de un cielo raso en los pasillos del segundo piso del bloque A y B del centro de formacion, es una medida importante que no solo mejora la estética de los espacios, sino que también ofrece una serie de beneficios funcionales y técnicos, tales como: Mejora Estética, Mejora de la Distribución de Espacios y Ocultamiento de Instalaciones, Mejor Eficiencia Energética, Optimización de Espacios y Distribución de Iluminación. La instalación de un cielo raso contribuye a mejorar la estética, funcionalidad y

seguridad de un espacio. A través de su capacidad para ocultar instalaciones y el aislamiento térmico, facilitar el mantenimiento, y contribuir a la eficiencia energética, el cielo raso se presenta como una solución integral que optimiza el entorno laboral. Además, su implementación cumple con las normativas de seguridad, brindando un ambiente más seguro y confortable para todos.

De lo anterior se presenta la siguiente situación: al desmontar la estructura de cielo raso quedan expuestas instalaciones eléctricas y de plomería que originan riesgos ambientales y eléctricos para la comunidad SENA por lo que se requiere reemplazar el cielo raso; esta vez se decido colocar un material más resistente a la humedad y eventuales filtraciones con el pasar del tiempo, que sea lo suficientemente rígida para minimizar el posible desplome y por ende constituirse en peligroso si cae sobre alguna persona. Ante esta situación se recomienda la utilización de SUPER BOARD por lo siguiente:

- Es un material más resistente y de mayor durabilidad ante factores de desgaste tales como humedad, altas temperaturas y al entrar en contacto con partículas contenidas en el aire

- Se colocaría en paneles que permitan el mantenimiento tanto de instalaciones eléctricas y de plomería y al tener características de rigidez facilita la duración y seguridad en su manipulación durante dicho mantenimiento

- Es importante resaltar que este material es más costoso, pero se recupera la inversión al ser de mayor resistencia, durabilidad y seguridad lo que garantizaría el mejor uso de los recursos de la entidad.

El Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE CIELO RASO PARA LOS PASILLOS DEL SEGUNDO PISO EN EL BLOQUE B DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DE LA REGIONAL BOLIVAR,

De las opciones para satisfacer la necesidad que le ofrece el mercado, es a través de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA resulta ser la mejor alternativa y la más viable jurídicamente, atendiendo a los criterios de selección de las ofertas que señala el manual de contratación de la entidad, el presupuesto del proceso en concordancia con la circular 01- 3-2024- 00005 del 05 de enero de 2024 acerca de las modalidades de contratación en relación con las cuantías de los procesos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el

procedimiento de MINIMA CUANTIA se ajusta a las características del proceso, pues el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
72152605	13_9304_1218 CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE CIELO RASO PARA LOS PASILLOS DEL SEGUNDO PISO EN EL BLOQUE B DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DE LA REGIONAL BOLIVAR.	**$54.000.000**	**YENY LINEYROMERO OCHOA**	**Bolívar**

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):**
El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: (Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto
72152605	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de instalación y reparación de cielorrasos

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO: N/A**

SOLO PARA CONTRATO DE OBRA, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORIA DE OBRA El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- tomando como referencia lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento "Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos", ejecuta dichos proyectos siguiendo las siguientes etapas:

a. **Idea (Descripción de la necesidad)**
b. **Perfil (Descripción general del proyecto)**
c. **Prefactibilidad (Identificar la viabilidad del proyecto)**
d. **Diseño (Generación de estudios y diseño)**
e. **Construcción (Descripción de la ejecución de obra)**
f.

Describa de forma clara el desarrollo de la maduración del proyecto, en cada una de las etapas (PREINVERSION-INVERSION)

6. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE CIELO RASO PARA LOS PASILLOS DEL SEGUNDO PISO EN EL BLOQUE B DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DE LA REGIONAL BOLIVAR.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEMS	CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	UNIDADES PARA COMPRAR O CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	72152605	1	m2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO MODULAR EN LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 6MM, TEE EN ALUMINIO COLOR BLANCO PARA MODULOS DE 60CM X 60M, TENSORES DE SOPORTE Y ANCLAJES EN ANGULOS GALVANIZADOS TIPO DRYWALL, ALAMBRE GALVANIZADO COMO TENSORES, ACABADO EN SICOPLAS SOBRE LA SUPERFICIE DE LAS LAMINAS MODULARES, PINTURA EN VINILO TIPO 1; incluye andamios certificados para trabajo en altura de 8ml, acarreo vertical y horizontal de cada uno de los insumos, accesorios de anclajes, pernos, remaches, aseo general y desalojo de material sobrante hasta centros de acopios certificados.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO MODULAR EN LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 6MM, TEE EN ALUMINIO COLOR BLANCO PARA MODULOS DE 60CM X 60M, TENSORES DE SOPORTE Y ANCLAJES EN ANGULOS GALVANIZADOS TIPO DRYWALL, ALAMBRE GALVANIZADO COMO TENSORES, ACABADO EN SICOPLAS SOBRE LA SUPERFICIE DE LAS LAMINAS MODULARES, PINTURA EN VINILO TIPO 1; incluye andamios certificados para trabajo en altura de 8ml, acarreo vertical y horizontal de cada uno de los insumos, accesorios de anclajes, pernos, remaches, aseo general y desalojo de material sobrante hasta centros de acopios certificados.
2	72152605	1	ml	REPARACION DE 0,20cm DE ESTUCO PLASTICO EN PERIMETRO DEL CIELO RASO SOBRE MURO EN BLOQUE, incluye; resane con mortero 1:4, estuco plástico, lijado y pintado con vinilo tipo 1, cinta de enmascarar y resane de juntas entre cielorraso si es necesario	REPARACION DE 0,20cm DE ESTUCO PLASTICO EN PERIMETRO DEL CIELO RASO SOBRE MURO EN BLOQUE, incluye; resane con mortero 1:4, estuco plástico, lijado y pintado con vinilo tipo 1, cinta de enmascarar y resane de juntas entre cielorraso si es necesario

7.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

- Las especificaciones mínimas del servicio ofrecidos deben ser las descritas en el cuadro del numeral siete (7) para cada Ítem, La Entidad no admitirá durante la ejecución del

contrato solicitudes de cambio en la referencia del servicio, ni en las características descritas en el cuadro de especificación adjuntas al proceso.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del contrato y conforme lo dispuesto en el numeral 1 de la circular No. 3-2013-000133 de fecha 04 de octubre de 2013 expedida por el director Administrativo y Financiero, el presente estudio de mercado fue realizado con base en la variable SOLICITUD DE COTIZACIONES la cual fue publicada en la página Secop 2 y recibidas al correo contratacionccsboliv@sena.edu.co . Dando como resultado la obtención de (3) tres cotizaciones de los siguientes proveedores:

- CONSTRUCCIONES CORPOVIAL S.A.S
- ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S
- AZ CIVIL S.A.S

Como resultado del estudio de mercado y después de recibidas las cotizaciones se elaboró el cuadro comparativo de precios, dando como resultado el PRECIO DE REFERENCIA o PRECIO DE TECHO UNITARIO TOTAL, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE ($363.827)** incluido todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, este precio se establece por ser el más conveniente para el centro de comercio y servicios del Sena Regional Bolívar, tal como se detalla en el Cuadro Comparativo de Precios siguiente:

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO.

INSUMOS POR ENTREGAR

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($54.000.000)** se determina que el proceso de compra se realizará bajo la modalidad de Mínima cuantía a monto agotable hasta agotar la totalidad del presupuesto.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el PRECIO DE REFERENCIA o PRECIO DE TECHO TOTAL, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($54.000.000) incluido A.U. e I.V.A** se determina que el proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Mínima cuantía y en ese sentido el servicio a realizar será determinadas por el supervisor del contrato teniendo en cuenta el cuadro de especificaciones técnicas ITEM 7 del presente documento

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

BPIN	**202323670127103**
Presupuesto	Inversion
Dependencia	930424
Rubro	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02
TOTAL	$54.000.000

10.1. ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la misma norma el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizada las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evolución de las ofertas, debe recomendar o rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evolución de ofertas.

Los oferentes deben tener en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras
13124	29 de noviembre de 2024	N/A	930424 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLIVAR - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	NACION	$ 54.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial para esta contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, se dará aplicación a las reglas consagradas en las siguientes leyes: en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la modalidad de selección de Mínima Cuantía es especial para cualquier objeto, y permite mayor economía en el trámite contractual, Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Por lo tanto, La modalidad de selección utilizada para la escogencia del contratista en el presente proceso contractual será la de MINÍMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La decisión referente a la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2020, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Como resultado de los anterior se encontró que no existe Acuerdo Marco para el objeto a contratar, de igual forma, la entidad tuvo en cuanta una vez verificado la falta de existencia de acuerdo marco suscrito, el valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad los cuales no superan el 10% de la menor cuantía como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. “Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:” Así las cosas, el marco legal aplicable a la escogencia del contratista estará determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1474 del 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. P PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

SOBRE EL DECRETO 1082 de 2012 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limitado no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgarlas Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

f. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

g. El CONTRATISTA deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. Por consiguiente, el Contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la prestación del servicio. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.

h. El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertadosadjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio.

i. Pago del 1% del contrato antes de IVA correspondiente a la estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, “siempre a la atura de los tiempos”.

j. De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

k. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas,
técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
l. Garantizar la calidad del servicio y los elementos que remplace, bien sea, por defectos de fabricación o mala instalación y en caso de presentarse tal situación, EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que se le notificara la situación, remplazar los elementos o garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones, sin ningún costo adicional para la Entidad.

m. Para el desembolso final, el proveedor debe allegar evidencias del cumplimiento de los requisitos contractuales solicitados. En caso contrario, este no será autorizado hasta tanto el proveedor aporte lo anteriormente descrito.

n. Cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, las cuales podrán ser solicitadas por el supervisor del contrato o los apoyos de las áreas correspondientes.

o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

p. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. El supervisor del contrato y el contratista deberán elaborar un cronograma de actividades, previo recorrido en el cual se determine el estado de las áreas a intervenir. Las conclusiones del recorrido quedaran en informe y el estado de cada uno de los espacios a intervenir, dicho informe será el insumo para elaborar el cronograma de actividades a desarrollar en la vigencia del contrato.

b. El Proponente deberá aportar el plan de mantenimiento con su respectivo cronograma en el término de ejecución del contrato. Para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, que contemple la mitigación de las eventuales alteraciones al medio ambiente basados en la normatividad vigente que regula esta materia.

c. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo con la oferta

d. Cumplir con los horarios de mantenimiento establecidos por el SENA.

e. Realizar la instalación con su personal el cual debe ser personal idóneo, capacitado y con los certificados necesarios para la realización de los trabajos a contratar.

g. Hacer recomendaciones oportunas para asegurar la eficiencia de la instalación del cielo razo y prever daños.

h. Comunicar al supervisor del contrato con 48 horas de anticipación el listado del personal que realizará el mantenimiento.

i. Cambiar el personal asignado cuando el Centro de Comercio y Servicios lo requiera por la comisión de actos de indisciplina o por no cumplir con los requerimientos deseados o con los horarios establecidos.

j. Entregar a la culminación del contrato un reporte del estado técnico de los cielos razos.

k. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

m. Garantizar que los materiales serán de primera calidad y no de segunda mano.

n. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el SENA procederá a corregirla en la forma que estime

conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.

o. El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad del servicio ofertado y adjudicado.
p. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los materiales.
q. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA en la invitación y en el contrato.
r. Proteger el buen estado y conservación de los bienes del SENA, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido por la ejecución del objeto contractual.
s. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
t. Responder por los daños y perjuicios causados al SENA por el uso indebido de los elementos del trabajo que le hayan sido entregados para el desarrollo de la gestión, o por el maltrato, destrucción o desaparecimiento de los bienes del SENA acaecidos en ejecución del contrato.
u. Presentar al SENA toda la documentación, tanto la recibida directamente del SENA, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
v. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
w. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y encontrarse a paz y salvo en la contratación de aprendices. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,
x. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
y. y. El contratista se compromete a ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
z. El CONTRATISTA para la prestación del servicio a contratar y el desarrollo de todas las actividades que comprenden su ejecución, en lo relacionado con su descripción, procedimientos, deben estar acordes y hacer caso estricto a la Normatividad legal vigente, en especial a las normas ambientales, además del cumplimiento de las Normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
aa. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado.

bb. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
cc. El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados, para ello debe contar una infraestructura y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento.
dd. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior, en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario y las demás normas señaladas.
ee. Cumplir con las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en materia de la prestación de servicio objeto del proceso y del futuro contrato.
ff. Atender los reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes a las requeridas en un término máximo de tres (3) días.
gg. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, las señaladas en los estudios previos y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta y las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en general en la ley.

14.1.3 OBLIGACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DELCONTRATISTA

a. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, la seguridad social debe ser entregada durante la ejecución del contrato.

14.1.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía y agua:

a) En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.

b) El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.

c) Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA según lo acordado en el contrato.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución de este como requisito para el pago. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. LOS SERVICIOS POR PRESTAR POR EL CONTRATISTA

Realizar los respectivos mantenimientos y Lados de tanque de acuerdo a la programación realizada conjuntamente con el supervisor del contrato en las cantidades señaladas por este, sujeto a la necesidad del SENA.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción contrato.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales, el contrato se ejecutará en el lugar de domicilio, es decir, el Departamento de Bolívar. La entrega de los insumos se hará en la dirección: Ternera KM 1 Vía Turbaco, Centro Multisectorial – Almacén de Centro de Comercio y Servicios.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

forma de Pago:	LA ENTIDAD, cancelará el valor total del contrato en un PAGO TOTAL de acuerdo a las actividades ejecutas o la prestación efectiva del servicio supervisada, conforme a la necesidad del SENA, previa autorización del supervisor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando ELPROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual

	Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente a 2023. Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, a satisfacción del Supervisor del contrato, que incluya las evidencias y estudios y análisis necesarios para dar cumplimiento a los requisitos técnicos, ambientales y SST del requerimiento, siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligaciones exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago, para tal fin se debe anexar: • Certificación de recibo satisfacción del objeto contractual debidamente firmada por el Supervisor del contrato.• Registro único tributario Registro Presupuestal• Certificación Bancaria• Soporte de Pago Estampilla Pro-Universidad de Cartagena• Factura de Venta Electrónica (cuando aplique). Nota 1: La DIRECTIVA PRESIDENCIAL 9 DE 2020 establece: Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020.• Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente.• Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Centro de Comercio y Servicios – SENA – Regional Bolívar como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 4: El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta para la

	presentación de su cobro, los documentos relacionados en el formato“GRF-F088FormatoListadeChequeoDocumentosRequeridosParaelRegistroObligacion” que le apliquen; así mismo revisar las directrices dadas en la circular 3-2021-000182 sobre las indicaciones a los contratistas con el fin de enviar las facturas para aprobación de la supervisión por Olimpia IT, que puede verificar en el siguienteLINK.https://normograma.sena.edu.co/docs/circular_sena_0182_2021.htm PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO TERCERO: EL SENA no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “x”)	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Deberá ser designada la supervisión a un Instructor del área técnicas de conocimiento asociada al objeto contractual, (Para validar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y SG-SST, deberá designarse como apoyos técnicos a los lideres de estos procesos) Cuando aplique.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **GAMALIEL BOHORQUEZ, técnico grado 02 del Centro,** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación en el presente proceso es en un solo lote; a través del proceso de mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2012, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y se hará por el presupuesto total del presente proceso a monto agotable a la oferta que cumpla con los requisitos del proceso, a través de comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo indicado en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”.

El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, que estará a disposición de los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO, ES DECIR LA SUMA DE TODOS LOS

BIENES COTIZADOS, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado.

Se verificará que la oferta económica NO SOBRE PASE EL PRESUPUESTO DEL PROCESO, ENTENDIDO ESTE, COMO EL PRECIO TECHO INDICADO EN EL ANALISIS DEL SECTOR, TODO LO ANTERIOR, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se hará una verificación de precios de las ofertas que se presenten, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio incluido el IVA.

El proponente deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la Invitación Pública publicado en el SECOP II y el presente documento de estudios previos, así:

1. El proponente debe indicar el valor total de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de esta, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la invitación pública. El valor total de la oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el SECOP II y adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el formato de la Oferta Económica.

2. La propuesta que, cumpliendo todos los requisitos establecidos como habilitantes, presente el menor valor, será la seleccionada. En caso de que esta no cumpla con los mismos, una vez surtido el derecho de aclaración y/o subsanación, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad

solicitará la justificación de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015, “Oferta con valor artificialmente bajo”, lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO) debidamente firmada por el representante legal (Adjuntar Poder en los casos que se actúe por medio de un apoderado).
2. Certificado de existencia y representación legal vigente expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El representante legal debe estar facultado para suscribir la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. De lo contrario éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Se deberá anexar a la propuesta la respectiva copia de la autorización del organismo (Acuerdo estatutos)
3. Certificado de matrícula mercantil, en caso de ser persona natural, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. El objeto social de la persona jurídica o las actividades comerciales del proponente, en el caso de las personas naturales, debe ser igual o similar al objeto contractual.
4. Certificado donde se declare que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. Diligenciar el Certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal, apoderado o persona natural.
7. Fotocopia legible del RUT actualizado en el cual se pueda verificar el NIT
8. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, del personal o empleados de la persona jurídica, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando la firma o empresa cuente con este profesional y con la presentación de las fotocopias de las planillas y de los pagos correspondientes al mes de la convocatoria contractual. **NOTA**: La entidad verificará en el aplicativo de relaciones corporativas el cumplimiento de este. (DILIGENCIAR LOS ANEXOS PUBLICADOS EN ELPROCESO.
9. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En atención a la circular 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, el SENA deberá consultar la correspondiente certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal de la persona jurídica, de la persona jurídica y de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reportado, se deberá allegar al acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta de lo contrario la propuesta allegada deberá ser RECHAZADA. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante aportará la certificación correspondiente y de todas maneras esta información será verificada.
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El SENA deberá consultar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica, de la persona jurídica, de la persona natural y de cada uno de los consorciados o uniones temporales, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se verificará la correspondiente certificación de cada integrante
11. El Sena consultará el Certificado RNMC Medidas Correctivas del Representante Legal de la Persona Jurídica, de la Persona Natural (de los apoderados si aplica). En caso de existir reportes se procederá de conformidad con las normas que regulan la materia.
12. El Sena consultará el Certificado de Antecedentes Penales del Representante legal de la Persona Jurídica, de la Persona Natural (de los apoderados si aplica). En caso de existir reportes se procederá de conformidad con las normas que regulan la materia.
13. Libreta Militar Hombres Colombianos menores de 50 años- Situación Militar definida
14. Diligenciar ANEXO donde autoriza al SENA la Verificación del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad al Representante Legal o Apoderado.
15. Diligenciar el Documento ANEXOS publicado en SECOP II, de acuerdo con las calidades del proponente (Persona natural o jurídica).

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal o su apoderado debidamente facultado, o por la persona natural, mediante el cual se compromete a entregar los bienes y servicios cotizados en las mismas condiciones solicitadas por la entidad, para ello deberá aportar documento con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el numeral SIETE (7) del presente proceso, adicionando la imagen y marca que ofrece así:

1. Ítem
2. Código clasificador
3. Unidad de medida
4. Denominación general del bien o servicio
5. La denominación y/o descripción técnica del bien o servicio cotizado.

ITEM	CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO A PRESTAR	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A PRESTAR

De lo anterior se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad.

19.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el Registro único de Proponentes (RUP) para contratos adelantados a través de la mínima cuantía. El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; cada contrato certificado debe ser por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso y haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

19.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA – LEY 2069 DE 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, El SENA acoge como criterio diferencial el establecido en el numeral 1 del artículo referenciado “Tiempo de Experiencia” de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el Registro único de Proponentes (RUP) para contratos adelantados a través de la mínima cuantía.

a. El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que correspondan

como mínimo, de manera individual y/o sumada, al 95% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos que presente mediante certificado para acreditar la experiencia deben haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

b. Solo se aceptarán certificaciones de contratos totalmente ejecutados, en las cuales consten todos los datos básicos del contrato, del contratista y del contratante, que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

c. Se aceptará como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

19.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – EXPERIENCIA LEY 2069 DE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establece como criterio diferencial el establecido en el numeral 2 del artículo referenciado “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, esto con la finalidad de promover la participación del emprendimiento de mujeres. Diferenciación que se hará en los requisitos habilitantes denominado EXPERIENCIA dentro del correspondiente proceso de mínima cuantía que pretende celebrar la entidad:

a. El proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, lo hará mediante la presentación de hasta 5 certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; cada contrato certificado debe ser por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso y haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

b. Solo se aceptarán certificaciones de contratos totalmente ejecutados, en las cuales consten todos los datos básicos del contrato, del contratista y del contratante, que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

c. Se aceptará como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

Aplicable a los proponentes que cumpla con las condiciones para ser catalogado como emprendimiento o empresa de mujeres a la luz del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

SI EL OFERENTE CUMPLE CON LOS DOS SUPUESTOS DE HECHOS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES UTILIZADOS, PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA UTILIZANDO AMBAS MEDIDAS DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA (TIEMPO DE EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS). PARA SER MERECEDOR DEL CRITERIODIFERENCIAL DE MIPYME O EMPRESA DE MUJERES EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE TAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

REGLAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
e. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación
f. Anotación del recibido a satisfacción
g. Valor del contrato

2. Si el proponente aporta certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad.

4. EL SENA podrá, cuando estime necesario y en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia, como as facturas generadas del contrato que certifica la experiencia.
5. En caso de que las certificaciones o actas de liquidación que aporten los oferentes contengan información o datos que no correspondan a la realidad, se tendrá esto como causal de RECHAZO de la oferta presentada.

6. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de evaluación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor.
7. Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
9. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
10. Para efectos de certificar la experiencia en forma general o acogiéndose al criterio diferencial, debe tener en cuenta que el presupuesto oficial del proceso no será el resultado del análisis del sector o precio techo (resultado de los valores unitarios) sino el valor por el cual se adjudicará el contrato. (Ver numeral 9 de este documento).

19.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente**.**

N/A

20. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección procedente para la elección del contratista no se establecen requisitos financieros adicionales, distintos a no exceder la oferta el presupuesto oficial del contrato y ser el valor menor ofrecido el único criterio de selección sobre el aspecto económico.

21. OFERTA ECONOMICA (POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE)

La oferta económica que presenta en SECOP II debe incluir todos los costos, gastos y demás contribuciones.

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precio de cada ítem, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación incluido el transporte, flete, traslado, entrega de los bienes, IVA.

En el numeral del cuestionario electrónico denominado “Oferta económica” (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor oficial estimado por la entidad para el respectivo ítem, so pena de SER CAUSAL DE RECHAZO deberá digitar el valor correspondiente al precio con descuento sobre el valor definido, es decir, la oferta se deberá ajustar al estudio del mercado, por lo tanto, la oferta por ítem y valor total de la oferta, no podrá superar los precios techo que indique el análisis del sector.

Bajo este sistema de precios, el proponente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El SENA solo pagará los bienes ofrecidos hasta el valor total del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.

Tener en cuenta que el SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de estampillas, impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

La entidad solicitará aclaración y justificación de la oferta económica cuando lo considere conveniente y en especial cuando estas sean artificialmente bajas.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).”

NO DILIGENCIAR CORRECTAMENTE LA OFERTA ECONOMICA TAL COMO SE INDICA, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios propuestos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de CCE, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica”

21.1 REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES

N/A

21.2 REQUISITOS HABILITANTES SST

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

4. Certificado de afiliación a la ARL, donde se evidencie la cotización al nivel acorde a la actividad económica desarrollada.

5. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

22. ANALISIS DE RIESGOS

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

El SENA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborada por Colombia Compra Eficiente, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en la MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO. (Ver

tabla anexa)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_ri esgos.doc

23. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 cuatro meses más
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.
En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: SENA Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar
Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía Turbaco
Teléfono: 6537248.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)					
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo. *Tenga en cuenta que la cifra limite según conversión vigente para el año 2024 corresponde a 532.338.092 Mcte. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral tercero del Decreto 1860 de 2021 dispone que dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas; el cual no será inferior a un (1) día hábil, así las cosas, en este proceso de selección EL SENA, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por las normas antes citadas:

a) Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio en Colombia, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.
b) Que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares.
c) Que se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES nacionales con domicilio en el territorio nacional en el plazo indicado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 (El mismo plazo de traslado para presentar

observaciones a la invitación publica), a través del buzón de mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

d) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual. (…)

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de este, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente para tal fin.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, "La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. No se aceptará más de una solicitud de limitación a Mipyme por cada empresa o persona natura, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las solicitudes de usuarios distintos en SECOP

II cuyo Representante legal entre empresas o Persona natural sea la misma persona

25. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co en el literal C, "…Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias).

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	**X**

27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Relacione el impacto social, económico y ambiental de la contratación, y la forma de mitigarlos. Así mismo identifique que requisitos ambientales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo requiere el contrato a celebrar. Para desarrollar este acápite consulte el Manual de Contratación, puntualmente el capítulo número 4.

28. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

29. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

30. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES

La Entidad y el personal encargado por el contratista no tendrán ninguna relación de trabajo, por lo tanto, EL SENA no asumirá ningún compromiso contractual ni legal. Por lo cual el contratista seleccionado debe cancelarle todos los gastos de personal requeridos; (sueldos, primas de servicios, cesantías y sus intereses, auxilio de transporte, vacaciones, suministro de vestido y calzado de labor, aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales a los que esté obligado y demás obligaciones de ley.

31. ANEXOS

1.Estudio de Mercado y Análisis del Sector.
2.Pantallazo de PAA.
3.Matriz de riesgos

Firmado digitalmente por YENY LINEY ROMERO OCHOA
Fecha: 2024.11.30 17:27:10 -05'00'

YENY LINEY ROMERO OCHOA
Subdirectora
Centro de Comercio y Servicios.

Proyectó: - Edinson Cárdenas Jiménez, Abogado Contratación y Compras